

ACTA N° 14/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016.

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas del día dos de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Don Julián Pérez Salar
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme

Asiste, así mismo, la Secretaria accidental de la Corporación, Teresa Verdú Albert

Asiste también como invitado don José Manuel Martínez Amorós.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2016, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN

1) Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente José Martínez Balaguer el pasado 1 de julio de 2016 con registro de entrada 6620 contra el decreto de Alcaldía 323/2016 por el que se resolvía el escrito de alegaciones previo presentado por él mismo.

2) Considerando el sentido del informe de legalidad 27/2016 de Secretaría, en el que se refleja que, si bien ha transcurrido el plazo para recurrir el decreto anterior, el hecho de que en la notificación se hiciera constar un pie de recurso erróneo determina la obligación municipal de volver a resolver a fin de evitar cualquier tipo de indefensión al reclamante.

3) Considerando el contenido del informe 27/2016 de Secretaría en el que se refleja que con el decreto de Alcaldía 323/2016 se adscribió a don Vicente José Martínez Balaguer a la plaza que le hubiera correspondido en un principio, dando lugar a así al desplazamiento de la interina a la que adscribió en un primer momento.

4) Considerando el contenido del citado informe de Secretaría en el que se establece, en lo que respecta a la comisión de servicios concedida en 2014 y de la que en el escrito se cuestiona la legalidad en base a la ausencia de reincorporación del agente en dicha situación, que se actuó conforme a la ley en lo que se refiere a la concesión de una nueva comisión de servicios una vez expirada la anterior. Considerando también que ante la nueva comisión de servicios de referencia no se produjo ninguna infracción de la ley por no haber regresado nunca a su puesto de trabajo el agente afectado por la comisión, y por ende no se generó el derecho de acceso a dicha vacante por parte del primer aspirante disponible de la bolsa de trabajo.

5) Considerando lo establecido en el informe 27/2016 de Secretaría acerca de la indicación municipal de realizar actuaciones, por parte del letrado municipal y hacia la representación del reclamante, encaminadas a lograr un acuerdo en lo que se refiere al resto de reclamaciones reflejadas en el escrito presentado el 1 de julio de 2016.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipales*), **la Junta de Gobierno Local acuerda:**

PRIMERO: Desestimar –en base a los fundamentos establecidos en el informe de Secretaría 27/2016- el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Josep Martínez Balaguer contra el decreto 323/2016 de 18 de abril por el que, en respuesta al escrito de alegaciones presentado por él el día 14 de marzo del mismo, se readmite al agente Martínez Balaguer, con carácter interino, a la plaza a la que, según el informe del Jefe de la Policía Local, debía de haber sido adscrito anteriormente. Desestimar también, las consideraciones acerca de la legalidad de la comisión de servicios y las actuaciones derivadas de ella, a la que hace referencia en el mismo escrito.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, junto con el referido informe de Secretaría que le sirve de fundamento, a don Vicente Josep Martínez Balaguer, ****datos personales**** dando traslado, junto a la notificación, de copia del informe de Secretaría 27/2016 firmada digitalmente.

3º.-APROBACIÓN BASES DE IV PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS POR CONTRATOS LABORALES REALIZADOS A DESEMPLEADOS EN 2016.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el iV Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2016.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local , a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la inserción laboral de trabajadores desempleados, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del IV Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2016.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del IV Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2016.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

4.- CONVOCATORIA XII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2016.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el XII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2016.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local , a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la creación de nuevas empresas y la generación de empleo, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del XII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2016.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del XII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2016.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

5.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DEMANIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DEMANIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

1º Vista la demanda existente en la localidad de Pinoso de cara a la titularidad de derechos funerarios plasmados en la concesión de parcelas sobre las que se construyan panteones.

2º Visto el informe suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento en el que se efectúa una valoración del coste de ejecución material de los panteones

3º Vistas las Bases redactadas al efecto, donde se fija el procedimiento de adjudicación a seguir para ser titular de concesiones demaniales en el Cementerio así como el conjunto de disposiciones legales allí recogidas.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (*corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros*), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Regulatoras de la Adjudicación de Concesiones Demaniales en el Cementerio Municipal, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tiene por objeto regular, mediante procedimiento de concurrencia pública, tal y como se exige en la normativa de patrimonio aplicable a las entidades locales (ley 33/2003 de Patrimonio del Estado y Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) las adjudicaciones de dominio público.

Artículo 2. Naturaleza de la adjudicación.

Las adjudicaciones de parcelas en el cementerio municipal sobre las que se construyan panteones, tendrán la consideración de concesiones demaniales a la luz del artículo 93 de la ley 33/2003 de Patrimonio del Estado, ostentando los titulares de las mismas la condición de concesionarios.

Artículo 3. Duración.

La duración de las concesiones demaniales será de 75 años a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento. La expiración de dicho plazo dará lugar a otra nueva concesión demanial sobre los herederos del concesionario, pudiendo ser la misma otorgada de forma directa en virtud del artículo 137.4 de la ley 33/2003 o de la normativa vigente en aquel momento si así se permitiere por la misma.

Artículo 4. Naturaleza del Derecho.

La titularidad de la concesión demanial de una parcela en el cementerio no creará, bajo ningún concepto, derechos de propiedad a favor de los beneficiarios, todo ello en función de lo dispuesto para los bienes de dominio público tanto en el artículo 132 de la Constitución Española como en el resto de disposiciones aplicables de régimen patrimonial.

Artículo 5. Órgano competente.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, y de la disposición cuantitativa ahí fijada, el órgano competente para realizar las adjudicaciones de las parcelas será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6. Procedimiento.

Tras la aprobación de las presentes bases de adjudicación de las parcelas, los particulares interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de un mes natural a contar desde la exposición al público del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Tras la finalización del plazo, los panteones (siete de 12 nichos de 11,76 metros cuadrados cada uno y cinco de 8 nichos de 8,12 metros cuadrados cada uno) se adjudicarán, en el caso de haber un número de solicitudes superior al de panteones existentes, siguiendo el criterio del orden de presentación de peticiones. En el escrito se habrá de determinar si se solicita alguna de las parcelas en las que se habrán de construir panteones con 12 nichos o con 8 nichos.

En el supuesto de terminar el plazo quedando parcelas sin adjudicar por haberse presentado un menor número de solicitudes que parcelas se hallen disponibles, el plazo de solicitudes se prorrogará de manera indefinida hasta la adjudicación de las concesiones demaniales restantes.

Artículo 7. Requisitos para presentar solicitudes y medios para acreditar su cumplimiento.

Los requisitos para ser concesionario de una parcela en el cementerio con el panteón construido a posteriori por el Ayuntamiento, serán:

a)- Ser mayor de edad y hallarse en ejercicio de la plena capacidad de obrar en función de las disposiciones fijadas en el Código Civil al efecto. Los menores o incapacitados podrán ser titulares de dichos derechos funerarios siempre y cuando la petición y las actuaciones con el Ayuntamiento que correspondan como consecuencia de la concesión, sean desempeñadas por quien ostente la representación legal del anterior.

b)- Hallarse inscrito en el padrón municipal de Pinoso. Dicho extremo se acreditará con el informe del funcionario que ostente competencias en materia de padrón.

c)- Declaración jurada de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias correspondientes con el Ayuntamiento de Pinoso.

Artículo 8. Canon a satisfacer.

El Ayuntamiento de Pinoso, en uso de la facultad de elección que le confiere el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, no exigirá el pago de una tasa anual por ocupación del dominio público.

El canon total a pagar por la adjudicación de la parcela en el cementerio será el siguiente:

a) En los panteones de 12 nichos, 8.005,98 euros IVA incluido en concepto de precio de licitación posterior, más 1077,22 euros como resultado de multiplicar el valor del metro cuadrado de la parcela por el número de metros de la misma.

b) En los panteones de 8 nichos, 5809,26 euros en concepto de precio de licitación posterior, más 743,79 euros como resultado de multiplicar el valor del metro cuadrado de la parcela por el número de metros de la misma.

Artículo 9. Orden de realización de los pagos.

Tras la aprobación, por Junta de Gobierno Local, de las correspondientes adjudicaciones, los adjudicatarios abonarán, en plazo de un mes, tanto la cuantía ligada al valor de la ocupación de la parcela (detallándose para cada tipo de parcelas en el artículo anterior), como un 2% del precio de licitación en concepto de fianza. En el caso de los panteones de doce nichos la fianza será 160,12 euros, siendo para los panteones de 8 nichos, de 116,19 euros. Tras la finalización de la construcción de los panteones, se devolverá la fianza solicitada una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario.

En el momento de adjudicación de los contratos de construcción de los panteones y antes de iniciar su ejecución, el Ayuntamiento requerirá a los particulares adjudicatarios para que, en el plazo de un mes, depositen el 50% de la cuantía correspondiente al precio de licitación. Una vez finalizada la construcción, y tras la formalización del acta de entrega, el Ayuntamiento requerirá al particular para el pago del 50% restante y, tras ese momento, podrá hacer uso el adjudicatario de la concesión demanial en el cementerio.

La falta de abono de alguno de estos pagos en plazo –salvo circunstancias de fuerza mayor como enfermedad o similares debidamente justificadas- darán lugar a la resolución de la concesión demanial.

Artículo 10. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los titulares de las adjudicaciones de parcelas en el cementerio tendrán las siguientes obligaciones:

a) Permitir, a la empresa adjudicataria, la construcción de los panteones en los terrenos que hayan sido objeto de concesión demanial, mediante la ocupación de la parcela correspondiente.

b) Mantener la parcela, y posteriormente, en panteón construido, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal.

Artículo 11. Cómputo del plazo de la concesión demanial.

El inicio del plazo de 75 años comenzará a computar desde el momento en que se expidiera al particular el título en el que se deje constancia del otorgamiento de la concesión.

Artículo 12. Transmisiones de derechos funerarios.

La transmisión entre particulares de parcelas y/o panteones se regulará por las disposiciones establecidas para ello en el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal”.

SEGUNDO. Exponer las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que al inicio de dicho periodo de exposición comience el plazo para la presentación de solicitudes en los términos fijados en el artículo 6 del referido texto.

6.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

1º Vista la obligación legal, dentro del ámbito administrativo local, de aprobar oferta de empleo público, tras la entrada en vigor de los presupuestos municipales, como paso previo de carácter preceptivo para la convocatoria de procesos de selección de personal.

2º Visto el límite del 100% de reposición de efectivos establecido en el artículo 20 la ley 48/2015 de Presupuestos Generales del estado para el año

2016 en donde se fija, como criterio para calcular las vacantes, el número de las mismas que se produjeran a lo largo del año natural anterior y no fueran cubiertas.

3º Visto que los procedimientos de promoción interna no acarrearán nuevas incorporaciones de personal a las administraciones públicas y por ende no son objeto de restricción.

4º Considerando la existencia, dentro de la plantilla de personal, de una plaza vacante de conserje como C2 dentro del área de Deportes, así como la aptitud para cubrirla por parte de personal al servicio del Ayuntamiento.

Es por lo que, en base a la competencia en materia de personal que me ha sido conferida por delegación de Alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 con el siguiente contenido:

Conserje. Grupo C2. Área de Deportes. Número de plantilla 369. Nivel 12.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7º.- ASUNTOS URGENTES.

No se formulan

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 2 de agosto de 2016 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

La Secretaria acctal.
Fdo.: Teresa Verdú Albert